



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

REF: AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO “CONCESIÓN RUTA 66, CAMINO DE LA FRUTA”.

SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.DTO. _____		

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° _____/

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 87, de 20 de agosto de 2019, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”.
- El oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020 del Director General de Concesiones de Obras Públicas.

- Las Resoluciones Exentas DGC N° 1351, de 7 de julio, N° 1868, de 30 de septiembre, N° 2448 de 18 de diciembre, todas de 2020, N° 1176, de 19 de mayo y N° 1515, de 24 de junio, ambas de 2021, de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- Las cartas GG/IF/01782/22, de 01 de agosto de 2022 y GG/IF/01814, de 08 de agosto de 2022 de la “Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.”.
- El oficio Ord. N° 091/DC/2022, de 02 de agosto de 2022 del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 177, de 04 de agosto de 2022 del Jefe de la División de Construcción
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resoluciones Exentas DGC N° 1351, de 7 de julio de 2020, N° 1868, de 30 de septiembre de 2020, N° 2448 de 18 de diciembre de 2020, N° 1176, de 19 de mayo de 2021 y N° 1515 de 24 de junio de 2021, fueron modificados los plazos máximos para ejecutar y hacer entrega al Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) por los eventos de caso fortuito y fuerza mayor ocasionados por la pandemia provocada por Covid-19.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación el proyecto se encuentra dividido en 2 sectores: A y B, a su vez, cada sector se encuentra subdividido, en 2 subsectores, el sector A y en 3 subsectores, el sector B. De acuerdo a los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 los plazos máximos para presentar las declaraciones de avance de las obras y el plazo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de los subsectores 3 y 4 del sector B, son los siguientes:

Plazos máximos de declaraciones de avance y PSP Parcial de las obras de los subsectores 3 y 4 del sector B:

Sector	Sub sector	Plazo máximo declaraciones de avance			Plazo máximo PSP Parcial de las obras
		30%	50%	80%	
B	3 - 4	31-08-2022	28-02-2023	31-12-2023	30-04-2024

- Que por carta GG/IF/01782/22, de 01 de agosto de 2022, la concesionaria notificó afectaciones hasta el 30 de junio de 2022 en el programa de ejecución de la obra de los subsectores 3 y 4 del sector B producto de la pandemia por Covid 19 y solicitó un aumento de 44 días de los plazos vigentes para el cumplimiento de los porcentajes mínimos de las declaraciones de avance y del plazo máximo para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras de dichos subsectores, señalando como causas las siguientes:

Indica que ha habido una pérdida de productividad general por la disminución de la jornada laboral diaria efectiva producto de lo siguiente:

- Congestión a la entrada por la cantidad de buses y restricciones: debido a la necesidad de reducir el número de personas transportadas por cada bus, ha sido necesario aumentar la cantidad de buses, todo lo cual ha generado congestión y tiempos de espera mayores a los previstos en la entrada de la obra, verificándose pérdidas de tiempo por restricciones al transporte. Tiempo perdido 0:10:00.
- Charlas adicionales sobre protocolos de salud, seguridad, y vacunación: con el fin de difundir e incentivar la implementación de medidas de mitigación y prevención, se incluye un tiempo adicional en las charlas diarias para explicar estos temas. Se debe considerar, además, el tiempo perdido por cada trabajador que asiste a los centros de vacunación una vez cada 6 meses. Tiempo perdido 0:10:00.

- **Tiempos de vestuario AM/PM:** tiempo adicional en el vestuario a la entrada y salida de cada turno por la necesidad de lavarse las manos, tomar temperatura, repartir y poner guantes, mascarillas, etc. Tiempo perdido 0:12:00.
- **Almuerzo:** debido a las restricciones de espacio en el área de comida, se han implementado turnos, lo que conlleva mayor tiempo de colación respecto de lo previsto. Adicionalmente, el personal que almuerza fuera de la faena, requiere mayores tiempos de traslado buscando establecimientos habilitados para comer, toda vez que debido a las restricciones sanitarias los aforos se han reducido. Tiempo perdido 0:10:00.
- **Limpieza de gafas y reemplazo de mascarillas en puntos limpios:** durante el transcurso de la jornada cada trabajador se ve en la necesidad de limpiar o reemplazar su equipo de protección, ya sean gafas y/o mascarillas. Tiempo perdido 0:10:00.
- **Pérdida de productividad (factores MCAA):** teniendo en cuenta los factores MCAA4, se ha considerado que cada turno se ha visto afectado por un factor denominado “Moral y Actitud” debido a la preocupación de los trabajadores por la exposición a un posible contagio, lo que inevitablemente altera, de alguna manera, el ritmo normal de trabajo. Tiempo perdido 0:27:00.

De esta forma, considerando los tiempos perdidos de cada período determina los porcentajes de tiempo afectado producto del Covid-19 según el siguiente detalle:

Estimación tiempo afectado	Periodo [sep21 - jun22]
Duración Jornada Laboral Prevista	9:00:00
Tiempo perdido	1:19:00
% de tiempo afectado	15%

Considerando que en cada jornada se pierde un porcentaje es posible determinar que desde el inicio de los trabajos ha perdido un total equivalente a 44 días corridos según el siguiente detalle:

Estimación días perdidos	
Inicio B3 - B4	01-sept-21
Cierre estimación	30-Jun-22
Total días	302
Pérdida de Productividad	15%
Días perdidos	44

La cantidad de días perdidos ha afectado a todas las actividades que se han ejecutado, impactando en la misma cantidad de días a la ruta crítica de los subsectores B3 y B4, puesto que su ejecución se verificó en todo el desarrollo del proyecto.

Asimismo, señala que producto de la pandemia mundial por Covid-19 se han registrado afectaciones en el suministro de materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos, los que en el caso particular del proyecto se han reflejado en los siguientes ítems:

- Suministro de tuberías: indica que uno de sus proveedores ha registrado atrasos de hasta 90 días en la llegada de sus materias primas, resinas de HDPE y PVC, todo lo cual es necesario para actividades de colocación de tuberías de HDPE y triductos, escapando la situación al control y responsabilidad de la concesionaria.
- Suministro de prefabricados de hormigón: se ha verificado retrasos logísticos en la cadena de abastecimiento de productos necesarios para la elaboración de prefabricados de hormigón tales como cajones,respaldos, soleras y tubos, lo que ha afectado a su proveedor en 30 días.

Por último, expresa que se entiende por ruta crítica a la secuencia de actividades que definen el desarrollo de un proyecto, formada por el conjunto de actividades cuya holgura es cero, en este sentido cualquier atraso en las actividades que conforman la ruta crítica

conlleva un atraso en el término del proyecto, es decir, la ruta crítica define la duración del proyecto. Cualquier alteración en la duración y/o inicio de las actividades que forman parte de la ruta crítica, necesariamente afecta la duración total del proyecto y sus hitos intermedios. Asimismo, es posible concluir que cualquier situación que afecte en forma permanente a un proyecto, inevitablemente afectará el desarrollo normal de las actividades que componen la ruta crítica (puesto que su ejecución se verifica todos los días del proyecto) y, con ello, la duración total y parcial del proyecto. Por otro lado, podrían verificarse impactos puntuales que no necesariamente afecten a la duración del proyecto, esto es debido a que estas eventuales situaciones afecten actividades que no forman parte de la ruta crítica y mientras el impacto no modifique la holgura de la actividad, la duración del proyecto no se verá afectada. Señala que las afectaciones que han sido notificadas han afectado la ejecución de todas las actividades realizadas a la fecha, por lo tanto, inevitablemente ha impactado la ruta crítica del proyecto en igual cantidad de días, por lo que, la duración de todas las actividades de la ruta crítica se ha visto afectada en un 15%, puesto que los efectos del Covid-19 ha sido una situación que ha permanecido en el tiempo, lo que evidentemente se ha verificado desde el inicio de los trabajos en terreno.

- Que por oficio Ord. N° 091/DC/2022, de 02 de agosto de 2022, el Inspector Fiscal emitió informe a la División de Construcción respecto de la solicitud presentada por la concesionaria señalando que la ejecución de las obras ha sufrido impactos negativos con ocasión de la contingencia sanitaria, en particular, respecto a la reducción de jornadas de trabajo y afectaciones sobre el personal encargado de la ejecución de las obras, así como también respecto del suministro de materias primas, materiales y equipos, lo cual ha generado un impacto de 44 días respecto de la fecha exigida por las Bases para el cumplimiento de los porcentajes mínimos de las declaraciones de avance de obra y plazo máximo para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras, señalando que de la revisión de los antecedentes se concluye lo siguiente:

Pérdida de la Productividad General:

- Congestión a la entrada debido a la cantidad de buses y restricciones: se acepta la pérdida de 10 minutos informada.
- Charlas adicionales sobre protocolos de salud y seguridad, y vacunación se verifica la realización de dichas charlas, por lo que se acepta la pérdida de 10 minutos informada.
- Tiempos de vestuario AM/PM: Considerando la realización de actividades adicionales, se acepta la pérdida de 6 minutos informada.
- Almuerzo: se acepta la pérdida de 10 minutos informada.
- Limpieza de gafas y reemplazo de mascarillas en puntos limpios: considerando la realización de esta actividad adicional, se acepta la pérdida de 10 minutos informada.
- Pérdida de productividad (factores MCAA): considerando la literatura sobre el tema, se acepta el factor de 5%, que corresponde a 27 minutos, según lo informado.

Impacto suministro de proveedores:

- Suministro de tuberías: efectivamente se registran atrasos en la entrega de ciertos proveedores. Se considera que el tiempo perdido va en paralelo al informado por la pérdida de productividad general.
- Suministro de prefabricados de hormigón: efectivamente se registran atrasos en la entrega de ciertos proveedores. Se considera que el tiempo perdido va en paralelo al informado por la pérdida de productividad general.

Concluye que respecto de los ítems informados por la concesionaria existe un total de 44 días corridos de atraso acumulados, por lo que los plazos deben ser aumentados en 44 días.

- Que por memorándum N° 177, de 04 de agosto de 2022, el Jefe de la División de Construcción, en relación a la solicitud de aumento de plazo presentada por la concesionaria solicita elaborar el acto administrativo correspondiente.
- Que el artículo 22 N° 2 de la Ley de Concesiones que establece el régimen jurídico de la concesión durante la fase de construcción en su N° 2 y, en lo pertinente, dispone "... el Fisco concurrirá al pago de los perjuicios que irroque el caso fortuito o la fuerza mayor, si así lo establecieren las bases de licitación."

- Que el artículo 30 bis de la Ley de Concesiones, que se encuentra dentro del capítulo relativo a la inspección y vigilancia de la Administración, en su inciso tercero, dispone, en lo pertinente: “Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras en la fase de construcción...”.
- Que el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, dispone lo siguiente: “2.- Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo”.
- Que, por su parte, el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, establece, en su parte pertinente, lo siguiente: “Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo máximo de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación. Cumplidos los plazos anteriores no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá al DGOP la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de las obras específicas...”.
- Que por oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020, el Director General impartió instrucciones respecto del tratamiento de los efectos del Covid-19 y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el normal desarrollo de los contratos de concesión de obra pública y de consultorías, estableciendo criterios respecto de aquellas obligaciones que pudieran verse afectadas por las medidas dispuestas por la autoridad. Señaló que la situación derivada del Covid-19 presenta las características de caso fortuito, tal como fue reconocido por la Contraloría General de la República mediante dictamen 3610, de 17 de marzo de 2020, debiendo determinarse sus efectos en cada caso, en función de la afectación que produzcan, debiendo cada concesionaria o consultora presentar los antecedentes que acrediten el impacto en el contrato a través del Inspector Fiscal.
- Que producto de la pandemia ocasionada por la propagación del virus Covid-19 se han producido impactos en la ruta crítica de este proyecto que impedirán que la concesionaria pueda dar cumplimiento a los plazos vigentes para la entrega de las declaraciones de avance del 30%, 50% y 80% de las obras y para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de los subsectores 3 y 4 del sector B de las obras.

De acuerdo al análisis y estudio de los antecedentes efectuados por el Inspector Fiscal según consta en oficio Ord N° 091/DC/2022, de 02 de agosto de 2022, se constató que por causa de la implementación de las medidas decretadas por la autoridad sanitaria se ha producido una reducción de la jornada de trabajo diaria y afectaciones sobre el personal encargado de la ejecución de las obras lo que ha provocado una pérdida de productividad general, asimismo, se han constatado afectaciones en el suministro de materiales por parte de los proveedores, impactando el programa de ejecución de las obras de los subsectores 3 y 4 del sector B generando un atraso de 44 días corridos en los hitos contractuales de estos subsectores.

- Que conforme a los antecedentes acompañados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 N° 2 de la Ley de Concesiones, artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, se ha verificado que se han producido atrasos en el programa de ejecución de las obras de los subsectores 3 y 4 del sector B del proyecto, lo que hará imposible que se cumplan los hitos contractuales dentro de los plazos establecidos, por razones no imputables a hecho o culpa de la concesionaria ni de sus contratistas ni de este Ministerio, atendiendo a la naturaleza de los hechos que se han suscitado a raíz de los efectos producidos por la pandemia provocada por el virus Covid-19 y las medidas que ha debido adoptar la autoridad sanitaria, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que se trata de situaciones imprevistas

que provienen de una causa ajena a la voluntad de la concesionaria, de sus contratistas ni de este Ministerio, que no pudieron ser evitados ni resistidos por éstos, por lo que se estima procedente acceder a la solicitud presentada, conforme a los términos expuestos por el Inspector Fiscal, en el sentido de ampliar en 44 días corridos los plazos para hacer entrega de las declaraciones de avance del 30%, 50% y 80% y el plazo para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de los subsectores 3 y 4 del sector B de las obras.

- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** por razones de caso fortuito y fuerza mayor ocasionadas por los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid-19, la ampliación en 44 días corridos de los plazos máximos para hacer entrega de las declaraciones de avance del 30%, 50% y 80% y el plazo para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de los subsectores 3 y 4 del sector B de las obras del contrato “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”, establecidos en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, dejándose establecido que los nuevos plazos son los siguientes:

Plazos máximos de declaraciones de avance y PSP Parcial de las obras de los subsectores 3 y 4 del sector B:

Sector	Sub sector	Plazo máximo declaraciones de avance			Plazo máximo PSP Parcial de las obras
		30%	50%	80%	
B	3 - 4	14-10-2022	13-04-2023	13-02-2024	13-06-2024

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que por carta GG/IF/01814, de 08 de agosto de 2022, la Sociedad Concesionaria otorgó al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito en relación con los hechos descritos en su carta GG/IF/01782/22 y con el aumento de plazo que se autoriza con motivo de la pandemia Covid-19 durante el período que abarca desde el 1 septiembre 2021 al 30 de junio 2022, declarando no tener reclamo alguno que formular en cuanto a plazos, costos, efectos financieros, indemnizaciones ni ninguna otra materia.
3. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
4. **DISPÓNGASE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.”, a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VNR/JSM
Visación electrónica
N° proceso 16226458

